DICTAMEN D.A.J. Nº 1012 del 19 de Junio de 2019.-

REF.: Llamado MOPC Nº 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO", ID Nº 338183. Contrato SG Ministro Nº 206/2018 suscripto con CONSORCIO CAAGAZU - Convenio Modificatorio Nº 1. **DAJ Nº 2537/19.**

Srta. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, en el marco del **"LLAMADO MOPC Nº 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO", ID Nº 338183. Contrato SG Ministro Nº 206/2018"**, a cargo del **CONSORCIO CAAGUAZU**, y de la misma, esta Dirección;

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 2220/19 de fecha 31 de mayo de 2019 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 58/2019 de fecha 31 de mayo de 2019 de la Dirección de Auditoria Interna. ----------
3. Memorandum UOC Nº 2186/2019 de fecha 30 de mayo de 2019 del Departamento de Contratos de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
4. Formulario de Control de Convenios Modificatorios / Reajustes / Intereses Moratorios de fecha 29 de mayo de 2019. ----------
5. Copia de Póliza Seguro de Caución – Nº 007.1503.008258/000. ----------
6. Memorandum DAV Nº 796/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
7. Memorandum DE Nº 427/2019 de fecha 27 de marzo de 2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
8. Informe Técnico de fecha 27 de marzo de 2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
9. Nota DV-DE-BCS 484/2019 de fecha 25 de febrero de 2019 del Fiscal de obra MOPC, Ing. Blas Cristaldo. ----------
10. Memorandum D.E. Nº 249/2019 de fecha 21 de febrero de 2019 del Departamento de Ejecución. ----------
11. Proyecto de Resolución. ----------
12. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1. ----------
13. Nota DV 625/2018 de fecha 26 de Setiembre de 2018 de la Dirección de Vialidad. ------
14. Contrato S.G. MINISTRO Nº 206/2018 de fecha 23 de julio de 2018. ----------
15. Resolución Nº 825 de fecha 25 de mayo de 2018 – "Por la cual se aprueba la reevaluación del Llamado MOPC Nº 173/2017 "Licitación Pública Nacional Pavimentación Asfáltica del Tramo J. Eulogio Estigarribia – Cruce Yjhovy Central – Raúl Arsenio Oviedo" ID 338138.----------
16. Pliego de Bases y Condiciones en formato CD. ----------
17. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías. ----------
18. Nota D.V.-D.E.-B.C.S. Nº 480/2019 de fecha 11 de Febrero de 2019 del Director y

JSBC 171 CONSORCIO CAAGUAZU - cm 1

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSE
Abogado
Mat. Nº 11.916

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Supervisor de Obras – MOPC, Ing. Blas Cristaldo Sosa. ----------

19. Nota Caaguazú N° 9/2019 de fecha 6 de febrero de 2019 del CONSORCIO CAAGUAZU. ----------

NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4 "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son ,entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales- judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio…*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41 "El contratista será responsable civil y penalmente: "*a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

4. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 206/2018 (23/07/2018)

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Anexos
DAU - MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

- Cláusula 4.3, CGC: "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- Cláusula 18.1, CGC: "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- Cláusula 19.1, CGC: "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

CONSIDERACIONES

En fecha 12 de febrero de 2019 el Director y Supervisor de Obras a través del expediente MEU N° 6811/2019, ha manifestado *"Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de presentarle Convenio Modificatorio N° 1, solicitado por la Contratista: Consorcio Caaguazú, según Nota N° 9/2019 de fecha 6 de febrero de 2.019."*, y anexa la documentación técnica que expone: "*Las modificaciones a implementarse a través del convenio modificatorio N° 1 se basan en la revisión y actualización del proyecto licitado. Dichas modificaciones fueron elaboradas por el equipo técnico de la contratista bajo la supervisión del MOPC...las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándolas a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado...".*----------

Por Nota DV-DE-BCS N° 484/2019 de fecha 25 de febrero de 2019, el Fiscal de obra MOPC, ha informado cuanto sigue: *"La presente constituye un Informe Técnico que se elabora al efecto de presentar al MOPC la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1. El Convenio Modificatorio de Obra se elabora...se ajustan a las condiciones imperantes en la zona, a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y en las Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs). Las modificaciones a ser implementadas en el presente Convenio Modificatorio N° 1 consisten en ajustar algunas cantidades de ítems contractuales, adecuadas a las condiciones y necesidades reales existentes, a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y la correcta terminación de la obra. El alcance de la obra varía como consecuencia de la necesidad de aumentar el espesor de la carpeta asfáltica a 6.0 cm en vez de 4.0 cm inicialmente previsto debido al elevado flujo de tránsito pesado existente en el tramo. Las variaciones de las cantidades de ítems contractuales se relacionan con la verificación de los cómputos métricos con el objetivo de dar una mayor estabilidad estructural y mayor estabilidad y durabilidad... ...La fiscalización ha analizado y verificado todos los documentos que hacen el convenio modificatorio N° 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el contrato de obra... ".*----------

Por su parte, el informe técnico de fecha 27/03/2019 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, precisa que: "*.. el convenio modificatorio existe correspondencia del cronograma físico – financiero y del programa de ejecución con las modificaciones y/justificaciones de la obra y con el Cronograma Físico- Financiero vigente...en conclusión, luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, el Departamento de Ejecución da su conformidad y recomienda proseguir los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1...*

Al respecto, se verifica que la Dirección de Vialidad ha providenciado "*...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y el Informe Técnico elaborado por el Departamento*

Coordinadora de Contratos Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSE Abogado Mat. N° 11.916

Dra. Lorena Balbuena Soto Directora Dirección de Asuntos Jurídicos M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

1033 | Ciento treinta y

de Ejecución, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de la misma. En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra N° 1 y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.". ----------

Por Memorandum DAV N° 796/2019 de fecha 22 de mayo de 2019 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad, informa: *...Al respecto, se informa que el mencionado expediente se encuentra sujeto a la aprobación de una Reprogramación Presupuestaria según SIME N° 38.657/19 dentro del* ***Sub-Programa 01*** *Infraestructura de Acceso Vial* ***Proyecto 74*** *Construcción de Pav. s/ Empedrado en Región Este, según siguiente detalle:* ***ESTRUCTURA PROGRAMATICA*** *3-002-01-74* ***OG*** *520* ***FF*** *20* ***OF*** *401* ***FECHA DE CULMINACION DE LA OBRA*** *28/03/2020* ***MONTO DE CDP*** *Gs. 5.626.437.610.- Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir la presente al* ***Viceministerio de Obras Públicas****, a fin de proseguir con los trámites, si corresponde. – ".*----------

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el Artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 58/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...**9. CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio N° 1, propone ampliar el plazo de ejecución y aumentar el monto final de la obra, enmarcados en los parámetros de 20 % establecidos en el Art. 62 de la Ley 2051/03. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran respaldadas en el Informe Técnico de Ejecución (Folio 67 y 66)* ***10. CONSIDERACION FINAL*** *El Departamento de Auditoria Técnica solicita a la dependencia responsable que una vez efectuadas todas las modificaciones correspondientes, se le remita una copia sobre lo actuado, en éste caso particular, una copia del Convenio Modificatorio una vez aprobado y firmado, acompañado de la póliza que garantice la modificación realizada. Esto permitirá cerrar el circuito, visualizando las pautas y recomendaciones sugeridas. ... Es nuestro informe. ...".* ----------

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual aumenta en Gs. 5.626.437.610 (Guaraníes, Cinco Mil Seiscientos Veintiséis Millones, Cuatrocientos Treinta y Siete Mil, Seiscientos Diez) IVA incluido, que representa el 19,97 % del monto de contrato original, asi mismo, se prorroga el plazo de ejecución en 3 meses y prevé el Final de Obra el 28 de Marzo de 2020, respecto al Contrato SG Ministro N° 206/2018 suscripto con el **CONSORCIO CAAGUAZU**, en el marco del **"LLAMADO MOPC N° 173/2017 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAVIMENTACION ASFALTICA Y MANTENIMIENTO DEL TRAMO J. EULOGIO ESTIGARRIBIA – CRUCE YJHOVY CENTRAL – RAUL ARSENIO OVIEDO", ID N° 338183"**, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 18.1 y 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato y en concordancia con el Artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". -----

Por otra parte, se advierte que en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el CONSORCIO CAAGUAZU deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 17.570

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

cobertura por el periodo y monto que corresponden al incremento, disponer la ampliación correspondiente de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato. ----------

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. ----------

Atentamente. -

JORGE SANTIAGO BERNIS CASSA
Abogado
Mat. N° 11.916

Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Dra. Lorena Balbuena Soto
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

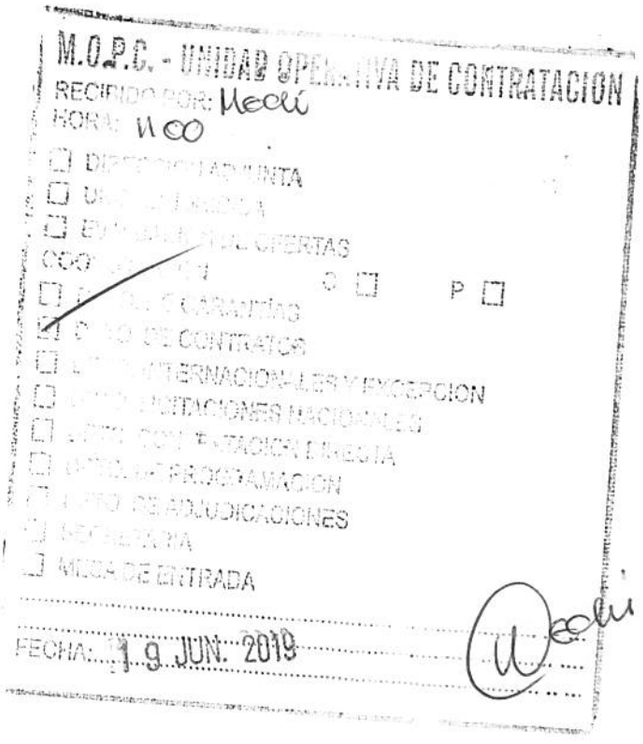

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR: Medi

HORA: 11 00

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ [illegible]
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COO[illegible] C ☐ P ☐

- ☐ [illegible] GARANTIAS
- ☑ [illegible] DE CONTRATOS
- ☐ [illegible] INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ [illegible] LICITACIONES NACIONALES
- ☐ [illegible] CONTRATACION DIRECTA
- ☐ [illegible] PROGRAMACION
- ☐ [illegible] DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 19 JUN. 2019

Medi